

# EXTRA PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO  
ESTADO LIBRE Y



CONSTITUCIONAL DEL  
SOBERANO DE OAXACA

Registrado como artículo de segunda clase de fecha 23 de diciembre del año 1921

TOMO  
CI

OAXACA DE JUÁREZ, OAX., ENERO 10 DEL AÑO 2019.

EXTRA

## GOBIERNO DEL ESTADO PODER EJECUTIVO

### SUMARIO

#### SECRETARÍA DE FINANZAS

**ACUERDO.- POR EL QUE SE EXPIDEN LOS LINEAMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DE APOYOS EXTRAORDINARIOS PARA EL SANEAMIENTO FINANCIERO.**



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE OAXACA

**MAESTRO VICENTE MENDOZA TELLEZ GIRÓN, SECRETARIO DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 82 Y 90 FRACCIÓN SEGUNDA DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA; 3 FRACCIÓN I, 6 SEGUNDO PÁRRAFO, 26, 27 FRACCIÓN XII, 45 FRACCIÓN LIX DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA; 1 PÁRRAFO PRIMERO, 2, 5 Y 6 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, Y**

#### **CONSIDERANDO**

Los artículos 1 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establecen que todas las autoridades en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, así como, que los Estados adoptarán para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, aludiendo que los Municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.

Asimismo, el artículo 113 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca establece que los Municipios a través de sus Ayuntamientos, administrarán libremente su hacienda, la cual se compondrá de sus bienes propios y de los rendimientos que éstos produzcan, así como de las contribuciones e ingresos que la Legislatura del Estado establezca a su favor.

De igual forma, el artículo 137 de la Constitución Local, señala que los recursos económicos de que disponga el Gobierno Estatal y los Municipios, así como sus respectivas administraciones públicas paraestatales, se administrarán con austeridad, planeación, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

En congruencia con lo establecido en el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022 del Estado de Oaxaca, en el Eje II Oaxaca Moderno y Transparente en el punto 2.6 en el Desarrollo Municipal, el Gobierno del Estado busca plantear estrategias que permitan sumar esfuerzos para acelerar el desarrollo de los Municipios y las regiones oaxaqueñas, lo anterior a través de la suscripción de convenios, que tengan por finalidad fortalecer la capacidad financiera de los Municipios.

La realidad multicultural del estado de Oaxaca, requiere mecanismos que permitan de manera eficiente, garantizar plenamente los derechos humanos y el desarrollo integral de sus regiones y culturas.

En ese sentido, de conformidad con lo previsto en los artículos 19 fracción XVII, 23 fracciones XVI y XVII y 27 fracción XXXIII del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, señala como facultades del Director de Presupuesto, verificar la Suficiencia Presupuestaria o atender la Adecuación Presupuestaria, según sea el caso, previa a la celebración de convenios para el otorgamiento de Apoyos Extraordinarios para el Sañeamiento Financiero que se celebren con los municipios; así como del Subsecretario de Egresos, Contabilidad y Tesorería, del Director de Presupuesto y del Tesorero la facultad de suscribir conjuntamente dichos convenios que se celebren con los Municipios; por tal motivo y por lo antes expuesto, tengo a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDEN LOS LINEAMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DE APOYOS EXTRAORDINARIOS PARA EL SANEAMIENTO FINANCIERO.**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Los Municipios que conforman el territorio del Estado de Oaxaca, podrán solicitar ante la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, la celebración de acuerdos de voluntades para el otorgamiento de Apoyos Financieros, considerando las eventualidades particulares de cada uno de ellos; los recursos públicos estatales que se otorguen, mantendrán su naturaleza jurídica para efectos de su fiscalización y transparencia, cumpliendo con los presentes lineamientos.

1.1 Para efectos de estos lineamientos, se entenderá por:

**Apoyo Extraordinario:** Recursos públicos estatales no regularizables y de libre disposición que se otorgan a Municipios.

**CLC:** Documento mediante el cual se realiza cargos al presupuesto de egresos para efectos de registro y pago.

**Convenio:** Acuerdo de voluntades.

**Municipio:** Nivel de Gobierno, investido de personalidad jurídica, con territorio y patrimonio propios, autónomo en su régimen interior, con capacidad económica propia y con la libre administración de su hacienda; con una población asentada en una circunscripción territorial y gobernado por un Ayuntamiento.

**Secretaría:** Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.

**Suficiencia Presupuestaria:** Capacidad de recursos presupuestados que tienen una partida con la posibilidad de ser afectada.

**Adecuación Presupuestaria:** Constituyen los movimientos que implique trasposos, ampliaciones, reducciones y recalendarización de saldos presupuestarios, y se clasifican en externas e internas.

**Suficiencia Financiera:** Capacidad de liquidez financiera con la que cuenta el Estado.

**Saneamiento financiero:** Acciones que permitan fortalecer la capacidad financiera para el ejercicio de sus funciones y para prestar de mejor manera los servicios públicos de los Municipios y las regiones oaxaqueñas.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Los requisitos que deberán cumplirse para el otorgamiento de Apoyos Extraordinarios para el Saneamiento Financiero son los siguientes:

- 2.1 Solicitud del Municipio a través del Presidente Municipal y/o síndico Municipal para el otorgamiento de Apoyo Extraordinario para el Saneamiento Financiero con el Gobierno del Estado, a través de la Secretaría.
- 2.2 Acta de la sesión de instalación de cabildo firmada y sellada por todos los integrantes del Ayuntamiento, misma que deberá ser exhibida en original y copia simple para su cotejo; o en copia certificada; o
- 2.3 Constancia de mayoría expedida por el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, misma que deberá ser exhibida en original y copia simple para su cotejo; o en copia certificada.

2.4 Formalización, en su caso, del Convenio para el otorgamiento de Apoyo Extraordinario para el Saneamiento Financiero con la Secretaría.

**ARTÍCULO TERCERO.** El procedimiento para el otorgamiento de Apoyos Extraordinarios para el Saneamiento Financiero será el siguiente:

3.1 El Municipio presentará la solicitud firmada por el Presidente Municipal y/o síndico Municipal ante la Secretaría, para el análisis por parte de la Subsecretaría de Egresos, Contabilidad y Tesorería.

3.2 El Subsecretario de Egresos, Contabilidad y Tesorería a través de la Dirección de Presupuesto, verificará la existencia de Suficiencia Presupuestaria, o bien la solicitud de la Adecuación Presupuestaria para cubrir el monto a convenir. En caso de no contar con la Suficiencia Presupuestaria, ni solicitud de adecuación presupuestaria, se comunicará la imposibilidad de suscribir el convenio de Apoyo Extraordinario.

3.3 La Subsecretaría de Egresos, Contabilidad y Tesorería, en caso de existir Suficiencia Presupuestaria o de encontrarse en trámite la solicitud de Adecuación Presupuestaria, turnará la solicitud a la Tesorería de la Secretaría.

3.4 La Tesorería, una vez recibida la solicitud de suficiencia financiera, verificará a través de las coordinaciones correspondientes, si existe suficiencia financiera, y, si la solicitud del municipio, cumple con los requisitos del artículo segundo, numerales 2.1, 2.2 y 2.3 de los presentes Lineamientos. En caso afirmativo o negativo, turnará el caso a la Subsecretaría de Egresos, Contabilidad y Tesorería, informando el sentido de la valoración de los requisitos para que ésta determine lo conducente.

3.5 La Subsecretaría de Egresos, Contabilidad y Tesorería una vez que cuente con la suficiencia financiera informada por la Tesorería, estudiará la solicitud del municipio y, en su caso, podrá solicitar mayor información, considerando las demás recibidas; hará una valoración de la eventualidad en la solicitud que señale el solicitante y procederá a autorizar o desechar la petición.

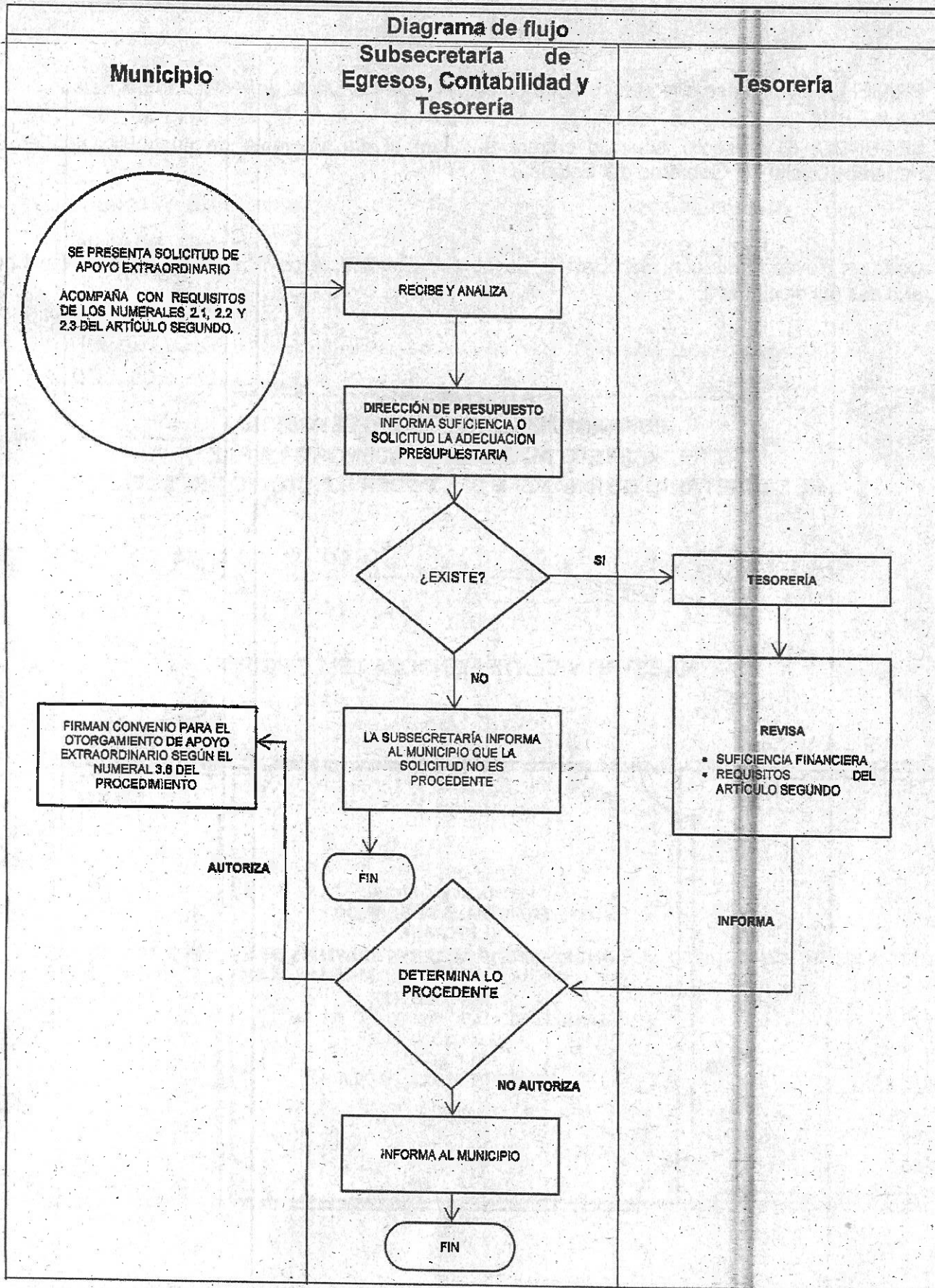
Se tomarán en cuenta para la valoración: la promoción, el respeto, la protección y la garantía de los derechos humanos; la preservación de la paz social, el desarrollo sociocultural de los municipios, seguridad pública, salud, desarrollo social y humano, contingencias naturales y económicas.

3.6 Una vez verificados los pasos anteriores, se turnará al Secretario para su visto bueno, a fin de proceder a la celebración del convenio respectivo.

3.7 En caso de que la solicitud del municipio sea autorizada, se celebrará un Convenio para el otorgamiento de Apoyo Extraordinario para el Saneamiento Financiero, por el monto que designe la Secretaría, mismo que deberá celebrarse con el Municipio a través de su Presidente y/o Síndico, así como por la Secretaría por conducto de la Subsecretaría de Egresos, Contabilidad y Tesorería, la Dirección de Presupuesto y la Tesorería.

**ARTÍCULO CUARTO.** Celebrado el convenio, la Tesorería procederá a generar la CLC correspondiente y aplicará su dispersión vía transferencia electrónica.

**ARTÍCULO QUINTO.** El municipio será responsable de ejercer el recurso.



**TRANSITORIOS**

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, a los 10 días del mes de enero del año dos mil diecinueve.

**ATENTAMENTE**  
**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.**  
**"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"**  
**EL SECRETARIO DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO**

**MAESTRO VICENTE MENDOZA TELLEZ GIRÓN**

**PERIÓDICO OFICIAL**  
**SE PÚBLICA LOS DÍAS SÁBADO**  
**INDICADOR**  
**UNIDAD DE LOS TALLERES GRÁFICOS**

**OFICINA Y TALLERES**  
**SANTOS DEGOLLADO No. 500 ESQ. RAYÓN**  
**TELÉFONO Y FAX**  
**51 6 37 26**  
**OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA**